



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DORIS GÓMEZ DE OSPINA PEDRO NEL OSPINA GÓMEZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00154-00
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA

Conforme constancia secretarial que antecede se advierte que la parte demandante, dentro del término legal, no subsanó los defectos de la demanda señalados en el auto fechado a 11 de agosto de 2021.

Por lo tanto, se rechazará la demanda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

EI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por DORIS GÓMEZ DE OSPINA y PEDRO NEL OSPINA GÓMEZ en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI, realizar el formato de compensación correspondiente y comuníquese esta determinación al correo electrónico del abogado ([hectorbueno@gmail.com](mailto:hectorbueno@gmail.com)).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Laboral 004  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ab62e5d4276eac0eef3b8d6c77c2a7e306f6e95d4ac3f19bdb8ac33e7b52693**

Documento generado en 31/08/2021 05:37:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**